

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso, informándole que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informó sobre la inscripción de la demanda respecto al bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-173233, aportando el respectivo certificado.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, realizó la devolución de las piezas procesales donde consta la comparecencia a notificarse personalmente de la demanda por los codemandados VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO y MARTHA INÉS ROJAS SALGADO, quienes, a su turno, presentaron escritos de contestación a la demanda el 23 y 29 de febrero de 2024, respectivamente.

En la fecha, **01 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 39.691.064
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MONTAÑO C.C. 11.515.086
ROSA ELENA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.297.938
JESÚS DAVID LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.272.024
PABLO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.833.651
LAURA LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.844.808
DEMANDADOS: VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.276.383
LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.286.607
MARTHA INÉS ROJAS SALGADO C.C. 30.312.321
LITISCONSORTE NECESARIO: GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ C.C. 30.313.608
RADICADO: 1700140030102023-00685-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente las piezas procesales devueltas por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**, así como los escritos de contestación a la demanda aportados por los codemandados **VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO** y **MARTHA INÉS ROJAS SALGADO**.

El codemandado **VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO**, compareció a notificarse personalmente de la demanda el **9 DE FEBRERO DE 2024**, por lo que se lo tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA**; corriendo término de traslado de la demanda así:

FECHA COMPARECE A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 9 de febrero de 2024.
FECHA INICIO TÉRMINO TRASLADO DEMANDA: 12 de febrero de 2024.
VENCIMIENTO TÉRMINO TRASLADO DEMANDA: 23 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que el día **23 DE FEBRERO DE 2024** el referido codemandado, actuando a nombre propio, presentó escrito de contestación a la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito, se tiene por su parte como **OPORTUNAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

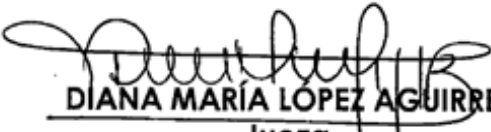
La codemandada **MARTHA INÉS ROJAS SALGADO**, compareció a notificarse personalmente de la demanda el **14 DE FEBRERO DE 2024**, por lo que se la tiene por **NOTIFICADA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA**; corriendo término de traslado de la demanda así:

FECHA COMPARECE A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 14 de febrero de 2024.
FECHA INICIO TÉRMINO TRASLADO DEMANDA: 15 de febrero de 2024.
VENCIMIENTO TÉRMINO TRASLADO DEMANDA: 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que el día **29 DE FEBRERO DE 2024** la referida codemandada, a través de apoderado judicial, presentó escrito de contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en su defensa, y conforme a las facultades del poder que le fue conferido a **GUSTAVO ELÍAS PÉREZ ARANGO** con cédula de ciudadanía No. **75.105.453** y tarjeta profesional No. **222.347** del Consejo Superior de la Judicatura; y en lo que respecta a la demanda, se advierte que ésta fue contestada por fuera del término de que trata el artículo 409 del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, se tiene a la demanda por su parte por **EXTEMPORÁNEAMENTE CONTESTADA**, acarreando ello la consecuencia de que las excepciones allí planteadas, así como los petitorios probatorios, no serán tenidos en cuenta.

Por último, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a integrar el contradictorio, notificando a **LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO** y a **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ**; so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem, **declarando el desistimiento tácito del presente asunto**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 04de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2041f5b6f61f1051a2a07d213b8fb0dd1435a729969400740f5af01e0dbab6**

Documento generado en 01/03/2024 01:46:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>